

INTERLOCUTORIO No. 1720

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA COOPLEFIN.

Demandados: CARLOS ARTURO LEMOS CORTES

Rad: 76001400302720210072500

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **CARLOS ARTURO LEMOS CORTES**, pagar a favor de la **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA “COOPLEFIN”**, la suma de \$22.000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 29 adosado con la demanda; más los intereses de plazo causados y no pagados desde el 28 de febrero de 2021 al 21 de julio de 2021, liquidados al 2% mensual, siempre que dicha tasa no exceda la máxima legal; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la máxima tasa legal permitida desde el 22 de julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al Dra. Nathalia Restrepo Jiménez, para actuar en nombre y representación de la entidad demandante.

Notifíquese



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 151 DE HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1721

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA COOPLEFIN.

Demandados: CARLOS ARTURO LEMOS CORTES

Rad: 76001400302720210072500

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos que el demandado Carlos Arturo Lemos Cortes devengue como pensionado de la Alcaldía Municipal de Cali. Límitese la medida a la suma de \$40.000.000. Oficiese.

Notifíquese



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 151 DE HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cecf25211f0a83f5dc717af14831a3b2ad5bd021046d627d6084e03c9d7dee1**

Documento generado en 14/10/2021 04:33:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>